

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, Estado de México
29 de Enero de 2021

**LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX", PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX"**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. Dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el referente a las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población;
6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 11 y 12, fracción XXVII de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos, promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del nivel básico a superior, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en contexto de vulnerabilidad o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios, se pretende atender a los grupos históricamente vulnerados en cuanto a discriminación, intolerancia o exclusión social;
7. La Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos;
8. Mediante Decreto 106 de la Legislatura del Estado de México, publicado el 3 de agosto de 2016, se reconoció la necesidad de que la acción pública atienda a aquellas víctimas u ofendidos/as de hechos delictivos como el feminicidio, la desaparición u homicidio doloso de mujeres, en los que falta la madre o tutora, porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio;
9. Para hacer efectiva una de las medidas compensatorias en favor de los grupos vulnerables, se facultó al titular de la Secretaría de Educación para otorgar estímulo económico a las hijas o hijos de madres o tutoras desaparecidas o víctimas de

feminicidio u homicidio doloso o hijos de servidores públicos caídos en servicio, que estudien en instituciones públicas o privadas en el Estado de México, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico;

10 Mediante oficio 21100010A/RO-019/2021, la Dirección General de Programas Sociales, ahora Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar (en proceso de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno) de la Secretaría de Desarrollo Social, validó las Reglas de Operación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social;

11 Mediante oficio 211C0501A/0046/2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social validó las Reglas de Operación, y

12 El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir mediante el otorgamiento de becas a la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes en condiciones específicas o víctimas u ofendidos de un delito, inscritos en instituciones educativas del nivel básico al superior dentro del territorio del Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley

de Educación del Estado De México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Reglamento de Becas, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación denominado Acuerdo del Secretario de Educación, por el que se expiden las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca Talento EDOMEX, para quedar como sigue: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca Talento EDOMEX.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 31560355

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2021-01-29T17:22:16Z / 2021-01-29T11:22:16-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	79 20 0b ee 97 f2 c9 e4 68 9e 7f b1 50 db 9d 0e c8 83 14 83 d1 49 d5 49 75 a7 0a 2c 3f 2c 61 7c a0 0d c0 0c 63 b3 0b 14 80 7f 31 55 4a 2a e3 8a 8f d9 45 e9 ce 7d a6 5f b6 39 b0 f7 88 5b 53 06 98 38 e2 e5 59 d5 d6 c6 cd 58 d9 cd 08 8b a3 34 8a c1 1a 30 5b 46 73 d5 21 63 80 a7 93 a2 99 c0 15 9a a7 7f d5 0a 3f f6 5e 63 2c 84 62 6e 2d a1 49 b9 ee e7 e6 29 bb 07 ba 3b 97 e0 08 fa ce 2b 42 96 ed d4 73 a1 16 c3 d0 89 98 69 54 17 34 d0 ac e0 28 ac f2 a7 08 34 6a 50 1c fe 79 e3 4b 69 f3 bf 41 e9 04 59 58 64 20 07 f1 f5 d9 6a 94 bc 55 bb bc f5 20 f1 2b 34 db e8 71 77 0b 08 c1 a9 d9 43 f8 69 21 fd 77 33 25 d4 ef 32 86 f1 fb a3 6d 91 b4 d4 c3 c1 8c c2 21 05 bc de bc d0 79 fd a7 cb 42 66 53 e8 00 6b 87 d6 cd 4e b2 36 45 b4 21 eb a1 ad 1e 5d d7 45 bb c3 56 1d 09 ec 2f 76			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2021-01-29T17:13:44Z / 2021-01-29T11:13:44-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2021-01-29T17:22:16Z / 2021-01-29T11:22:16-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	39921370			
	Datos estampillados:	20DA116F4A9B3BB7E89DD90081AF77C030FA0105FDEDD3F13C7D5BDC4E58BD00			